MIBGAS
MERCADO IBÉRICO DEL GAS

Comentarios sobre la Consulta Pública 89: *Incentivo para a aquisição de gás natural pelo comercializador de último recurso grossista em mercado*

Fecha: 21-5-2020

MIBGAS valora positivamente el objeto de la consulta de ERSE, puesto que supone un avance muy importante en el impulso del mercado del gas. MIBGAS SA agradece la oportunidad de aportar comentarios a dicha propuesta.

Comentarios al INCENTIVO PARA A AQUISIÇÃO EN MERCADO

- Las tarifas de comercialización de último recurso, a la que están acogidos clientes minoristas en los países europeos del entorno de Portugal y España han estado orientadas a reflejar el coste real de esta materia prima en cada país.
- Con la gran evolución de la regulación del gas en la Unión Europea, especialmente a partir de la implementación de los Códigos de Red europeos, se ha potenciado de forma decisiva la consolidación de hubs gasistas, donde los mercados organizados en cada uno de ellos han tenido un impulso muy importante.
- Esta situación ha cambiado las referencias de precios para los consumidores, ya que los mercados internalizan muchas señales que reflejan la coyuntura y los costes logísticos locales de cada zona de mercado, que están ausenten en las referencias de precio globales, como es la indexación al Brent. Las indexaciones a referencias externas de precio eran válidas y necesarias cuando no existía una referencia de precio local que reflejase de forma fiable el coste de aprovisionamiento.
- Dado que actualmente existe un Mercado Organizado de Gas en España, y próximamente en Portugal, con una señal de precio fiable que ya refleja el precio de la materia prima, tiene sentido que este precio se vaya introduciendo progresivamente, de manera directa o indirecta, en la fórmula de las tarifas de último recurso. A medida que el Mercado Organizado adquiere mayor liquidez y profundidad, sus señales de precio sustituyen a otras referencias externas.
- Al mismo tiempo, esta indexación a los mercados juega un papel de inductor a la liquidez, ya que las entidades que ven referenciados sus ingresos a un índice tienen un incentivo a realizar sus coberturas directamente en los mercados donde se forma dicho índice.
- Las alternativas para introducir las referencias del mercado en el precio que pagan los consumidores finales son:
    - Establecer una fórmula para el precio final, donde una componente sea el precio del mercado organizado de gas. Esta alternativa provoca una liquidez inducida en el mercado, ya que al utilizarse como referencia de precio crea un incentivo a negociar en él, puesto que supone la mejor cobertura para sus costes.
    - En este sentido, Francia ha introducido desde 2016[1] las referencias a TTF y PEG, junto con el Brent, en sus fórmulas; y desde 2018[2] incluye únicamente TTF y TRF.

[1] **Deliberation de la CRE del 18 de junio 2015** donde se incluye una indexación al PEG (1 junio 2015). A partir de entonces se le da un peso del 11% al PEG frente a un 77% al TTF (el resto de costes de aprovisionamiento son los coeficientes del petróleo y el cambio euro-dólar).

Deliberation de la CRE del 21 de junio 2016 (tarifa a aplicar a partir del 1 julio 2016) mantiene la indexación al mercado mayorista del 77,6% (frente al 77,4% anterior). En esta deliberation se aprueba una indexación al PEG Nord del 20% frente al 11% anterior (tras las conclusiones obtenidas en el estudio nombrado anteriormente) y se deja únicamente el coeficiente

[2] En la **Deliberation del 26 de junio de 2018** (tarifa a aplicar a partir del 1 julio 2018) se cambia la fórmula de cálculo, eliminando la referencia al Brent y a la tasa de cambio del dólar. A partir de ese monento se basa únicamente en índices de referencia del mercado mayorista (promedio cotizaciones producto mes, trimestre y año del TTF, promedio del producto mes del PEG Nord).

Igualmente, Italia ha indexado sus tarifas de último recurso al TTF desde 2017[3]

- Establecer obligaciones de compra de los CUR en el mercado. Con esta fórmula, y en mercados con poca liquidez, se asume el riesgo de influir excesivamente en el precio, puesto que se incluye una demanda inelástica en el mercado, de un volumen muy significativo, que puede inducir a los vendedores a ofertar a precios altos.
- Por último, la fórmula propuesta por ERSE, de introducir incentivos a los CUR basados en referencias a los mercados, lo que inducirá a adquirir el gas a ese precio, directa o indirectamente. Este efecto puede inducir igualmente la liquidez en el mercado, como las fórmulas anteriores, pero evitando los problemas de la segunda alternativa.

MIBGAS considera adecuado el análisis efectuado por ERSE en su documento justificativo, y valora muy positivamente la propuesta de utilizar el precio de MIBGAS dentro de la fórmula de incentivos al CURg. Además de las ventajas expuestas en el documento para optimizar los costes de aprovisionamiento, MIBGAS considera que se fomenta la liquidez del mercado, de forma indirecta pero efectiva, lo cual contribuye a un mejor desarrollo del mercado del gas en Portugal.

Comentarios a la PROPOSTA DE ARTICULADO

MIBGAS considera adecuada la propuesta de articulado, aunque recomienda que se introduzca con precisión tanto el precio utilizado (precio de referencia D+1 en PVB, media mensual ponderada de los precios de referencia D+1 en PVB, precio de referencia M+1 en PVB, etc.) como en la tarifa de interconexión, detallando qué término de la tarifa (diaria, mensual, etc.) se utilizará.

[3] La **Autorità per l'energia electtrica il gas e il sistema idrico** (Regulador Italiano de Electricidad, Gas y Agua) de conformidad con las disposiciones de la ley n. 124/2017, introdujo la regulación de la oferta de **PLACET** (Prezzo Libero A Condizioni Equiparate di Tutela), que obliga a todos los vendedores a incluir en su paquete de propuestas comerciales, a precios libremente determinados pero con condiciones contractuales definidas por la Autoridad. En sus condiciones se incluye el promedio de las cotizaciones de TTF publicadas por ICIS-Heren.